RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00847-00 (Acción de Tutela)

Atendiendo a la respuesta emitida por la accionada CAPITAL SALUD EPS-S *"(…) se encuentran incluidos dentro del plan de beneficios por lo cual Capital Salud EPS autoriza su entrega por medio del proveedor* ***AUDIFARMA****, Así mismo de los pañitos y guantes talla M Se evidencia que HEALTH & LIFE IPS SAS SIGLA H&L UCC SA, excluidos del plan de beneficio para lo cual el prestador domiciliario debe diligencias en el aplicativo de acuerdo a la resolución (MIPRES) , El uso del aplicativo MIPRES. (…) De considerar procedente VINCULAR conformando el litisconsorcio necesario en el fallo que posteriormente se emita* ***Sub red integrada de servicios de salud sur****,* ***AUDIFARMA****, HEALTH & LIFE IPS SAS SIGLA H&L UCC SA y* ***FUERZA LIDER SAS*** *para que preste el servicio y se haga entrega de insumos requeridos por la Afiliada de forma oportuna y efectiva. (…) Es preciso indicar que dicho insumo no puede ser financiado con cargo a los recursos públicos asignados a la salud (UPC), lo anterior por expresa disposición normativa, (…) En ese orden de ideas no se puede ejercer ninguna acción de cobro frente a la Entidad Territorial, así las cosas, solicitamos respetuosamente a su despacho se emitan las ordenes correspondientes al ENTE TERRITORIAL es decir* ***SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C*** *para que no nieguen el recobro o cobro ante una eventual orden que la EPS deba asumir frente a la prestación del servicio, en virtud de un fallo de tutela.(…)",* se ordena VINCULAR a la **IPS AUDIFARMA,** a la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C,** a la **SUB RED INTEGRADADE SERVICIOS DE SALUD SUR** y a la **FUERZA LIDER SAS**, para que en el término de un (01) día se pronuncien frente a cada uno de los hechos y acompañe los documentos que pretendan hacer valer.

De igual forma, se ordena oficiar al JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C para que remita a este Despacho, copia de la tutela que instauro la señora NAYIVER FLOREZ CADENA como agente oficiosa del menor e informe, copia del fallo e informe si se está adelantando Incidente de Desacato. **Ofíciese.**

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito, remítasele copia digital del escrito de tutela, sus anexos y del auto admisorio.

CÚMPLASE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af555c9fa5e57eeb90b9ebf03550bb97f9a601294d8bd789e31065901741ea19**

Documento generado en 02/08/2023 06:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica